



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades
EXP-UNC: 0025877/2010

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 267 del H. Consejo Directivo, de fecha 22 de Junio de 2010, llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (un) cargo de Profesor Adjunto con dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Historia Contemporánea de Asia y África" de la Escuela de Historia (fs 72); y

CONSIDERANDO:

Que se ha integrado el Jurado designado por resolución del H. Consejo Directivo N° 267/10 y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento de concursos en vigencia;

que se han inscripto como aspirantes: Santarrosa, Jorge (fs. 82-97); Western, Wilda Celia (fs. 98-110); Becerra, María José (fs. 111- 139); Molina, Rodolfo (fs. 140-162) y Buffa, Diego Marcelo (fs. 163-197);

que a fs. 234, con fecha 01 de Diciembre de 2010 se constituye el Jurado, contando con la presencia del representante por los estudiantes y por los egresados; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II (fs. 235-236);

que acto seguido, el jurado procede a receptar la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a los aspirantes presentados, Acta III (fs. 237- 238). Por último el Jurado ha elaborado su Dictamen conjunto, tomando como fundamento las actas anteriores, aconsejando, en consecuencia, la designación del Lic. Jorge Santarrosa en el cargo concursado, Acta IV (fs. 239);

que a fs. 241vta; 244vta y 245 se han notificado los aspirantes del Dictamen del Jurado;

que por EXP-UNC N° 0059756/2010, la aspirante Wilda Western presenta formal impugnación al dictamen emitido por el tribunal interviniente;

que por EXP-UNC N° 0061552/2010, el aspirante Rodolfo Molina presenta formal impugnación al dictamen emitido por el tribunal interviniente;

que se giran las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para asesoramiento;

que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su dictamen N° 46690/2010, en el que aconseja solicitar al Tribunal interviniente la ampliación y/o aclaración del dictamen emitido oportunamente en los aspectos cuestionados por los impugnantes;

que en este sentido el H. Consejo Directivo emitió su Resolución N° 43/11;

que a fs. 287, reunido el Tribunal interviniente, emite su ampliación y/o aclaración del dictamen;

Que por EXP-UNC N° 0051561/2011 el aspirante Rodolfo Molina impugna la ampliación y/o aclaración del dictamen de fecha 21 de septiembre de 2011;

Que a fs. 295 la Dirección de Asuntos Jurídicos produce el Dictamen N° 49845 de fecha 19 de abril de 2012, dictaminando: *...Entrando al análisis del dictamen del jurado y su respectiva ampliación esta Dirección entiende que se han aclarado aquellos aspectos cuestionados por los presentantes.*


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades
EXP-UNC: 0025877/2010

//

Confirma tal postura la falta de impugnación de dicha aclaración por parte de la postulante Prof. Celia Wilda Western, a pesar de estar debidamente notificada, según consta a fs. 291.

Con relación a la impugnación de Rodolfo Molina, son meras discrepancias o sólo trasuntan disconformidad subjetivas, entendibles en función de las expectativas de un concursante pero inviables para sostener una modificación del criterio fundado y riguroso de calificación oportunamente desarrollado, con más razón, cuando no ha habido en la especie y, consecuentemente, no pudo haberse acreditado de ningún modo, arbitrariedad y/o animadversión de los jurados.

En consecuencia, en los aspectos cuestionados el Tribunal lo ha aclarado y por otra parte, son cuestiones eminentemente académicas que escapan al contenido de este dictamen y que deberán ser valoradas por el H.C.D., destacando, en coincidencia con lo expresado por el Jurado del Concurso, que no se advierte arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, únicos extremos que autorizarían a esta eventual nulidad.

Por todo lo expuesto, el H. C. D. de la Facultad de Filosofía y Humanidades podrá dictar resolución, siempre que compartiera la valoración de los antecedentes y criterios académicos del Jurado del Concurso y en su caso designar al que resultara primero en el orden de mérito y por lo tanto rechazar las impugnaciones interpuestas...

que se ha tenido en cuenta lo dictaminado precedentemente por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 07 de Mayo de 2012, resuelve aprobar, por unanimidad, y sobre tablas, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el Art. 29, inc. "a" de la Resolución N° 330/05 del H. Consejo Directivo, modificada por Resolución 118/06;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR las impugnaciones interpuestas por los postulantes **Wilda WESTERN y Rodolfo MOLINA**, en contra del dictamen emitido por el tribunal interviniente, y éste último, contra la ampliación del dictamen, en el concurso destinado a cubrir un cargo de Profesor Adjunto de dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Historia Contemporánea de Asia y África**" de la Escuela de Historia.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el dictamen y su ampliación emitido por el Tribunal interviniente en el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Adjunto con dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Historia Contemporánea de Asia y África**" de la Escuela de Historia.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades
EXP-UNC: 0025877/2010



///


ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, por concurso de Títulos, antecedentes y oposición al **Licenciado Jorge SANTARROSA**, legajo 31892, como Profesor Adjunto con dedicación semi-exclusiva en la cátedra "**Historia Contemporánea de Asia y África**" de la Escuela de Historia, a partir de la fecha y por el término reglamentario vigente de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 4°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N°: 135
RS


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES